

Circular Nro. MDI-VSC-SOP-DDS-2025-0010-CIRCULAR

Quito, D.M., 15 de agosto de 2025

Asunto: DRSP - Implementación de mecanismos de trazabilidad y vigilancia

Señor Abogado
Juan Andrés Carrión Robalino
Subsecretario de Orden Público y Seguridad Privada
MINISTERIO DEL INTERIOR

COMPAÑÍAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En observancia de lo establecido en la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada, publicada en el Registro Oficial el 9 de febrero de 2024, particularmente en el artículo 10, en el numeral 7 del artículo 41 y en la Disposición General Quinta, que imponen a las compañías de vigilancia y seguridad privada la obligación de mantener actualizados los registros de su personal operativo, armamento, equipamiento y puestos de servicio; y, en ejercicio de las atribuciones de supervisión y control conferidas a la Subsecretaría de Orden Público y Seguridad Privada, se dispone que las referidas compañías, a través de la plataforma informática ARCGIS ENTERPRISE operada por la Policía Nacional, mantengan permanentemente actualizada la siguiente información:

1. **Trazabilidad georreferenciada de puestos de servicio:** Las compañías deberán reportar y mantener actualizada la ubicación geográfica en tiempo real de todos los puestos de servicio activos.
2. **Trazabilidad georreferenciada de armas letales y no letales:** Se exigirá la trazabilidad, identificación y ubicación de todas las armas registradas, debidamente autorizadas y asignadas por cada compañía.
3. **Identificación del personal operativo:** Se deberá contar con un registro actualizado y verificable de todos los guardias que laboran en la compañía de seguridad privada, quienes deberán estar afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por la compañía.
4. **Estado actual de puestos de servicio y armamento:** Las compañías deben actualizar la información del estado operativo de cada puesto de servicio; es decir, de los puestos que serán implementados y de aquellos que están próximos a salir de su servicio.
5. **Vehículos blindados:** Registrar los vehículos blindados registrados en las compañías. Indicación de placas, modelo, marca y color.

La Unidad Nacional de Control de Seguridad Privada de la Policía Nacional receptorá toda la información de las compañías de seguridad privada a la que se refieren los puntos anteriores a través de la plataforma informática ARCGIS ENTERPRISE, conforme las directrices que referida Unidad disponga.

Circular Nro. MDI-VSC-SOP-DDS-2025-0010-CIRCULAR

Quito, D.M., 15 de agosto de 2025

Las compañías de vigilancia y seguridad privada deberán iniciar la actualización de su información en la plataforma informática ARCGIS ENTERPRISE, desde el 15 de septiembre del 2025, para lo cual la Unidad Nacional de Control de Seguridad Privada de la Policía Nacional socializará a las compañías de seguridad privada el procedimiento para la actualización de la información.

El incumplimiento de estas disposiciones será sancionado conforme lo determina la ley, sin perjuicio de otras acciones administrativas que correspondan; para lo cual, la Unidad Nacional de Control de Seguridad Privada de la Policía Nacional remitirá el informe correspondiente con el listado de las compañías que incumplan.

COMUNÍQUESE.- Dado en Quito D.M., a los 15 días del mes de agosto de 2025.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Kerly Anahel Armas Luna

DIRECTORA DE REGULACIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA

Copia:

Señor

CrnI. MSc. Luis Alberto Bedón Cifuentes

**Jefe Nacional de Policía de Control de Seguridad Privada, Armas Letales y no Letales
POLICÍA NACIONAL**

Señor

Mayr. Jhonny David Olmedo Vaca

**Jefe de Coordinación Operacional
POLICÍA NACIONAL**